

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2022-0036-R

Cuenca, 02 de noviembre de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

**CENTRO DE ESPECIALIDADES CENTRAL CUENCA
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución. (...)*”;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: “(...) *Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas (...)*”;

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, consagra que: “(...) *El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)*”;

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, establece: “(...) *Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley (...)*”;

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: “(...) *Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes (...)*”;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2022-0036-R

Cuenca, 02 de noviembre de 2022

Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional (...);”*

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...);”*

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, el mismo que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo descrito en el artículo 6, numeral 25, y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, indica que: *“(...) Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”*

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“(...) El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2022-0036-R

Cuenca, 02 de noviembre de 2022

de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 87 del 20 de junio de 2022; tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública.

Que, el artículo 6 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación- Son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública como en este Reglamento General, aun cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS.”;

Que, el último inciso del artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente a la modificación del PAC, establece: *“(…) Las entidades contratantes podrán modificar el PAC. a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.”*;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39,

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2022-0036-R

Cuenca, 02 de noviembre de 2022

publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: “(...) *El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21 de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE Y CINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, el artículo 11 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de 02 de agosto de 2022, la Directora General del IESS, Subrogante, resolvió: “*Delegar a*

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2022-0036-R

Cuenca, 02 de noviembre de 2022

quien haga las veces de Director/a Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las Reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes de lo cual se informará al/a Director/a Nacional de Planificación. “Delegar a quien haga las veces de Director Nacional de Planificación, en el nivel desconcentrado, Direcciones Provinciales y Unidades Médicas del IESS, la aprobación durante el ejercicio económico anual correspondiente de las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados y previa solicitud de las unidades requirentes; de lo cual se informará al Director Nacional de Planificación.”;

Que, mediante memorando Nro. **IESS-CE-CC-2022-5211-M**, de fecha 01 de noviembre de 2022, el Econ. Juan Carlos Milibak – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “Adquisición de dispositivos medicos a la partida 530826 y 530810”; **disminuyendo** el Plan Anual de Contratación 2022 por un valor de **\$36.094,107 (TREINTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO CON 107/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** sin IVA;

Que, mediante memorando Nro. **IESS-CE-CC-2022-5211-M**, de fecha 01 de noviembre de 2022, el Econ. Juan Carlos Milibak – Director Administrativo, solicita reformar el PAC-2022 afectando al objeto de Contratación “Adquisición de:

Que, mediante memorando Nro. **IESS-CE-CC-2022-5211-M**, de fecha 01 de noviembre de 2022, se anexó el informe técnico; Sonda Nelaton 16 Fr, Fijador citologico en aerosol, Lanceta automatica, con punta metalica 23 g, Bolsa para ileostomia una pieza transparente adulto, Bolsa de papel grado medico para esterilizar a gas o vapor 160 mm por 200 mm, Cepillo endocervical, Cepillo quirurgico con clorhexidina al 4 por ciento, Sutura catgut cromico, Nro 4 1 2 círculo 25 mm 26 mm 70cm 90cm, Sutura de nylon monofilamento N ro 4 0 3 8 círculo 15 20 mm punta cortante 45 75 cm, Sutura de nylon monofilamento, Nro 5 0 3 8 círculo 16 20 mm 45 75 cm, Especulo vaginal tamaño mediano, Kit para toma de muestra de papanicolaou talla mediano, Aguja hipodermica 21 G 1 1 4, Bisturi 21, Cateter intravenoso 20 G con aletas, Cubre zapatos quirúrgicos, Depresor para la lengua no esteril, Electrodo adulto, Gasa con emulsion de petrolato de 10 cm por 10 cm, Jeringa 10 ml 21 G, Jeringa 3 ml 23 G 1 1 2 1 14, Lamina empapada en alcohol isopropílico al 70 por ciento, Mascarilla quirurgica elástico tamaño estándar, Solucion desinfectante de alto nivel ortoftaldehido al 0,55 por ciento 0,60 por ciento, Sonda Nelaton 14 Fr, Tira adhesiva redonda, Venda elastica 2, Venda elastica 4, Dispositivos Medicos Prendas de Bioseguridad.

Que, el Informe Técnico Nro. **036-2022-CECC** concluye: “Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada por: **Incremento** (inclusión del bien objeto de contratación como resultado de la aprobación de la segunda reprogramación a través del informe

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2022-0036-R

Cuenca, 02 de noviembre de 2022

técnico Nro. IT-SDNPSS-CNDM-2022-07-0111) y disminución de las partidas 530826 Dispositivos Médicos de Uso General y 530810 Dispositivos médicos para Laboratorio Clínico y de Patología, acción que no altera el monto total Plan Anual de Contratación.”;

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-0025-RA, de fecha 02 de agosto de 2022.

RESUELVE:

Art. 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico remitido, mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad del *Econ. Juan Carlos Milibak Director Administrativo.*

DISMINUIR

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO												
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	DISMINUCIÓN DE PAC	
530826	Dispositivos Médicos de Uso General	Sonda Nelaton 16 Fr	BIEN	Infima Cuantía	352901091	C3	Unidad	1000	0,3120	312,000	2.838,000	
530810	Dispositivos Médicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Transamina Glutamico Oxalaceta AST	BIEN	Subasta inversa Electronica	352901091	C3	Unidad	1	64.831,6696	64.831,670	33.256,107	
TOTAL DISMINUCIÓN AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)											36.094,107	

AGREGAR.-

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2022-0036-R

Cuenca, 02 de noviembre de 2022

PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO											
CÓDIGO DE PARTIDA	NOMBRE DE PARTIDA	DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN	TIPO DE ADQUISICIÓN	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	CPC REFORMADO	CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO	UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA	CANTIDAD REFORMADA	VALOR UNITARIO REFORMADO	VALOR TOTAL PAC REFORMADO	INCREMENTO DE PAC
530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Fijador citologico en aerosol	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	24	9,5400	228,960	228,960
530810	Dispositivos Medicos para Laboratorio Clínico y de Patología	Lanceta automatica, con punta metalica 23 g	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	3200	0,1390	444,800	444,800
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Bolsa para ileostomia una pieza transparente adulto	BIEN	Subasta Inversa Electronica	352901091	C3	Unidad	4710	6,6500	31.321,500	18.355,865
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Bolsa de papel grado medico para esterilizar a gas a vapor 160 mm por 200 mm	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	100	0,0800	8,000	8,000
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Cepillo endocervical	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	700	0,1200	84,000	84,000
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Cepillo quirurgico con Iorhexidina al 4 por ciento	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	7	1,5600	10,920	10,920
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Sutura catgut cromico, Nro 4 1 2 círculo 25 mm 26 mm 70cm 90cm	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	6	1,6900	10,140	10,140
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Sutura de nylon monofilamento N ro 4 0 3 8 círculo 15 20 mm punta cortante 45 75 cm	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	10	1,2000	12,000	12,000
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Sutura de nylon monofilamento, Nro 5 0 3 8 círculo 16 20 mm 45 75 cm	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	10	1,2000	12,000	12,000
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Especulo vaginal tamaño mediano	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	2000	0,3720	744,000	744,000
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Kit para toma de muestra de papanicolaou talla mediano	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	1000	1,0920	1.092,000	1.092,000
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Aguja hipodermica 21 G 1 1 4	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	600	0,0276	16,542	12,042
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Bisturi 21	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	100	0,0900	9,000	9,000
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Cateter intravenoso 20 G con aletas	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	150	0,4500	67,500	67,500
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Cubre zapatos quirurgicos	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	4000	0,0756	302,400	302,400
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Depresor para la lengua no esteril	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	10000	0,0095	95,000	95,000
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Electrodo adulto	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	1500	0,1177	176,580	176,580
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Casa con emulsion de petrolato de 10 cm por 10 cm	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	215	0,3600	77,400	77,400
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Jeringa 10 ml 21 G	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	3000	0,0852	255,600	255,600
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Jeringa 3 ml 23 G 1 1 2 1 14	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	10000	0,0490	490,000	490,000
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Lamina empapada en alcohol isopropilico al 70 por ciento	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	15000	0,0140	210,000	210,000
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Mascarilla quirurgica elastico tamaño estandar	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	3900	0,0270	105,300	105,300
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Solucion desinfectante de alto nivel ortofaldehido al 0,55 por ciento 0,60 por ciento	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	8	65,0000	520,000	520,000
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Sonda Nelaton 14 Fr	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	2400	0,3120	748,800	748,800
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Tira adhesiva redonda	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	2000	0,0100	20,000	20,000
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Venda elastica 2	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	60	0,4900	29,400	29,400
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Venda elastica 4	BIEN	Infima Cuantia	352901091	C3	Unidad	150	0,8160	122,400	122,400
530826	Dispositivos Medicos de Uso General	Dispositivos Medicos Prendas de Bioseguridad	BIEN	Subasta Inversa Electronica	352901091	C3	Unidad	1	11.850,0000	11.850,000	11.850,000
TOTAL INCREMENTO AL PAC (Valor que se coloca en la resolución motivada)											36.094,107

Art. 2.- Disponer a la Subdirección Nacional de Compras Públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección

Resolución Nro. IESS-CE-CC-2022-0036-R

Cuenca, 02 de noviembre de 2022

Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer al responsable de compras públicas o quien haga sus veces en las unidades médicas, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: *juan.milibak@iess.gob.ec*, *sara.figueroa@iess.gob.ec*, *pamela.sarmiento@iess.gob.ec* , de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec

Por disposición del Eco Juan Carlos Milibak Director Administrativo del Centro de Especialidades Central Cuenca, mediante Memorando Nro. IESS-CE-CC-2022-5103-M de fecha 25 de octubre de 2022.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Ing. María Arassely Faicán Carrión
ASISTENTE CONTABILIDAD

Referencias:

- IESS-CE-CC-2022-5211-M

Copia:

Señorita Licenciada
Sara Marcela Figueroa Portillo
Enfermera 3